



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00424 00			
ACCIONANTE	María Nidia Aguja Malambo.	C.C. No.	28.868.249
ACCIONADAS	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y FONVIVIENDA.		
DERECHO(S)	Petición.		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición, y como consecuencia de ello ordenar a las accionadas responder de fondo la petición radicada el 02 de agosto de 2022, por medio de la cual se solicita la inscripción al programa de subsidio de vivienda nacional, se brinde información sobre la documentación necesaria para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado y se haga el estudio para obtener el respectivo subsidio de vivienda en dinero o en especie.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **MARÍA NIDIA AGUJA MALAMBO** en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que junto con la respuesta de la presente acción informen el nombre completo, cargo y correo de notificación del/la funcionario/a encargado/a de cumplir una eventual orden de tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a efecto que las accionadas indiquen el trámite impartido al derecho de petición radicado el 02 de agosto de 2022, por medio del cual se solicita la inscripción al programa de subsidio de vivienda nacional, se brinde información sobre la documentación necesaria para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado y se haga el estudio para obtener el respectivo subsidio de vivienda en dinero o en especie.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por ESTADO N.º 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**JACKELINE RODRIGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abe9184485972b998e6bcc34f82d61d71a52a3620b47461c69ea78ead1d035e**

Documento generado en 05/09/2022 09:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>